CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE ORDEN Nº 1931/2016 FECHA 15706

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR PARA SU INCORPORACIÓN A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, contempla entre sus fines fomentar la investigación científica y la investigación tecnológica de la Comunidad de Madrid en beneficio del interés general.

La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación, aprobada el 1 de febrero de 2013, es el instrumento marco en el que quedan establecidos los objetivos ligados al fomento y desarrollo de las actividades de I+D+i en España durante el período 2013-2020 y es el resultado de la colaboración entre la Administración General del Estado (AGE) y las Administraciones de las Comunidades Autónomas (CCAA).La Estrategia promueve la coordinación de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Unión Europea, alineando las políticas nacional y regionales con los objetivos europeos en materia de I+D+i.

Por otra parte, la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de la Comunidad de Madrid (RIS3) tiene como misión principal promover, a través de la colaboración entre los agentes del sistema de I+D+i, la creatividad, la innovación, la investigación y el desarrollo, realizando una transferencia efectiva al tejido productivo del conocimiento generado en el ámbito de la investigación. La finalidad de esta Estrategia incluye mejorar la productividad del tejido empresarial madrileño, generando una economía competitiva que asegure el crecimiento del empleo y la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos. Fruto del desarrollo de esta misión, la Comunidad de Madrid aspira a convertirse en una de las principales regiones europeas innovadoras en el año 2020.

La Comunidad de Madrid necesita investigación e innovación de vanguardia que vayan más allá de las fronteras nacionales, combinen diferentes disciplinas científicas, tecnológicas y competencias empresariales y atraigan talentos de todo el mundo. La investigación y la innovación son esenciales para mejorar su posición en la Unión Europea y en los mercados internacionales y para afrontar los retos del futuro. La inversión en investigación e innovación crea nuevas posibilidades de empleo y garantiza la competitividad de sus empresas y el crecimiento a largo plazo.

Entre los objetivos de la Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una Especialización Inteligente de la Comunidad de Madrid (RIS3) se destaca el de promover la formación de investigadores de excelencia y la atracción de talentos y recursos para el desarrollo de las actividades de I+D+i de la Comunidad de Madrid. Asimismo entre las medidas de dicha Estrategia se incluyen actuaciones de formación



y capacitación de investigadores a lo largo de su carrera investigadora, así como la incorporación de investigadores de prestigio y su conexión en red entre universidades, centros de investigación y empresas.

Mediante la presente convocatoria se pretende poner en marcha distintas actuaciones encaminadas a la atracción de talento investigador a la Comunidad de Madrid, reconociendo que la formación, cualificación y ocupación de los recursos humanos contribuirán a fortalecer el sistema regional de I+D+i y en definitiva contribuirán a alcanzar los objetivos esperados en el año 2020.

CAPÍTULO 1

Disposiciones comunes a todos los tipos de ayudas

Artículo 1. Objeto y ámbito de la Convocatoria.

El objeto de la presente Orden es aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2016, de diversas actuaciones destinadas a la atracción de talento investigador a la Comunidad de Madrid, mediante la concesión de ayudas, en régimen de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, para la incorporación de personal investigador y realización de actividades de I+D.

Las actuaciones para las que se convocan las ayudas son las siguientes:

- a) Modalidad 1. Ayudas para la contratación de doctores con experiencia y financiación adicional de actividades de I+D.
- b) Modalidad 2. Ayudas para la contratación de jóvenes doctores.
- c) Modalidad 3. Ayudas para la incorporación de investigadores visitantes (programa de Cátedras de Excelencia).

El contenido de las investigaciones se encuadrará en alguna de las Áreas Científicas recogidas en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Normativa aplicable

Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la Orden 1553/2016, de 17 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte (BOCM de 24 de mayo de 2016) por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid así como a todas las demás normas vigentes que sean de aplicación.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios las instituciones y organismos a los que se incorporen los investigadores con cargo a estas ayudas y que deberán cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones, así como las que se establezcan en las correspondientes convocatorias y en sus resoluciones de concesión.

2. Los beneficiarios deberán ser universidades, públicas o privadas, organismos y centros públicos de investigación con personalidad jurídica propia, Fundaciones de los Institutos Madrileños de Estudios Avanzados (IMDEAS), así como entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud que desarrollen actividad investigadora. Todas estas entidades beneficiarias deben estar situadas en la Comunidad de Madrid. En el caso de las universidades deberán además estar inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

Artículo 4. Obligaciones de las entidades beneficiarias

- 1. Las entidades beneficiarias facilitarán la incorporación de los investigadores seleccionados y, en su caso, contratarán laboralmente a los candidatos seleccionados, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración de los contratos y la retribución que se indiquen para cada actuación.
- 2. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a poner a disposición del personal contratado, las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.
- Las entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir con los compromisos de cofinanciación que se especifican en cada una de las modalidades de ayudas.
- 4. Las entidades beneficiarias y el personal contratado estarán obligados a comunicar al órgano concedente las renuncias, interrupciones y demás incidencias de las incorporaciones de investigadores financiadas con cargo a las ayudas en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.
- 5. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6. Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad al carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, haciendo referencia expresa en los contratos laborales a la actuación de que se trate y a la Comunidad de Madrid como órgano concedente. Asimismo se deberá dar publicidad al carácter público de la financiación en el etiquetado del material inventariable que se pudiera adquirir con cargo a las ayudas concedidas, durante toda su vida útil, así como en las publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados y cualquier otra que resulte de las ayudas concedidas al amparo de la presente resolución.
- 7. Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir el resto de obligaciones que se mencionan en esta Orden y en las correspondientes bases reguladoras.



Artículo 5. Principios que deben respetar las entidades beneficiarias

Las actividades de I+D desarrolladas en el marco de las ayudas de esta convocatoria deberán observar los principios éticos fundamentales, entre ellos los que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la confidencialidad de los datos de las personas y deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad, seguridad y protección de datos, y demás normativa aplicable. Corresponde a las entidades beneficiarias velar por su cumplimiento.

Artículo 6. Régimen de incompatibilidades.

- 1. Los contratos financiados con cargo a las ayudas de las modalidades 1 y 2 objeto de esta Orden serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.
- 2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán compatibles con la percepción de otras ayudas o ingresos, procedentes de entidades públicas o privadas, destinadas a la misma finalidad, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada o, en caso de que se establezca algún límite en una actuación, éste sea superado.
- 3. El personal contratado podrá percibir complementos provenientes de proyectos de I+D y, cuando proceda, de contratos realizados en aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y ayudas complementarias financiadas por la Comisión Europea para fomentar la formación y movilidad de investigadores, siempre que estas ayudas no impliquen la formalización de contratos laborales.
- 4. Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación cualquier causa de incompatibilidad o la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida. El personal contratado deberá poner en conocimiento de la entidad beneficiaria que lo contrata cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente en este párrafo.



Artículo 7. Órganos competentes

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Universidades e Investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de la convocatoria.

El órgano competente para dictar las correspondientes resoluciones de concesión de las ayudas será el titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Artículo 8. Naturaleza y cuantía de las ayudas.

- La financiación de esta convocatoria, cuyo importe es de 8.220.000 euros, se realizará con cargo al subconcepto 79003 "Plan del retorno del talento investigador" del programa 466A "Investigación" del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.
- 2. La cuantía máxima a financiar para cada una de las modalidades de ayudas convocadas es la siguiente:
 - a) Modalidad 1: Ayudas para la contratación de doctores con experiencia.

	2016	2017	2018	2019
Contratación de doctores con experiencia	990.000,00	660.033,00	329.967,00	0
Fondos Adicionales	0	673.267,00	1.336.733,00	1.230.000,00
TOTAL	990.000,00	1.333.300,00	1.666.700,00	1.230.000,00

b) Modalidad 2: Ayudas para la contratación de jóvenes doctores.

	2016	2017	2018	2019
Contratación de jóvenes doctores	1.000.000	666.700,00	333.300,00	0

c) Modalidad 3: Ayudas para la incorporación de investigadores visitantes (programa de Cátedras de Excelencia).

	2016
Programa Cátedras Excelencia	1.000.000,00



- 3. El periodo subvencionable es el siguiente:
 - a) 4 años para las ayudas de la modalidad 1 incluyendo una partida de fondos adicionales, con el reparto anual que se recoge en el cuadro de financiación de esta modalidad.
 - b) 4 años para las ayudas de la modalidad 2.
 - c) 6 meses o 12 meses para las ayudas de la modalidad 3.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes

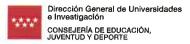
Los plazos de presentación de solicitudes de participación serán los siguientes:

- 30 días naturales para las ayudas de la modalidad 1.
- 30 días naturales para las ayudas de la modalidad 2.
- 30 días naturales para las ayudas de la modalidad 3.

El cómputo de los plazos de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique el acto en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 10. Resolución

- 1. La Dirección General de Universidades e Investigación, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, para cada modalidad de ayudas, emitirá una propuesta de resolución provisional motivada y la notificará a los interesados para que, en el plazo de diez días, formulen alegaciones si lo estiman oportuno. Dicha propuesta deberá incluir como mínimo la persona o personas, la entidad o entidades solicitantes, para las que se propone la concesión de la ayuda, junto con la cuantía y condiciones de la misma, y en su caso, cuantía de la financiación adicional.
- 2. Con ocasión del trámite de audiencia, también podrá recabarse la aceptación de la ayuda por los solicitantes seleccionados, así como la presentación de los justificantes o documentos requeridos. A falta de respuesta del solicitante, la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso la solicitud se tendrá por desistida.
- 3. De acuerdo con el artículo 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.
- 4. Finalizado en su caso el trámite de audiencia, la Dirección General de Universidades e Investigación formulará propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas y su cuantía.



- 5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la concesión.
- **6.** Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte dictará la resolución del procedimiento, que será motivada y pondrá fin a la vía administrativa. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).
- 7. Contra la Orden de resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en el plazo de un mes, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.
- 8. La resolución de concesión deberá contener, al menos:
 - a) La relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, en la que figure la identificación de la actuación, la cantidad concedida a cada solicitante y la modalidad de ayuda, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes.
 - b) Las condiciones generales y las condiciones particulares establecidas para cada solicitud.
 - c) La forma de pago.
 - d) El régimen de recursos.
- 9. Se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguno de los beneficiarios, el órgano concedente pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes incluidos en dicha lista, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes incluidas en dicha lista de reserva.
- 10. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación y mejora de la solicitud por el interesado y el tiempo de realización de los informes de evaluación. Se entenderán desestimadas las solicitudes sobre las que no se haya resuelto en ese plazo.

Artículo 11. Control, incumplimiento y publicidad de las subvenciones.

 La aceptación de la ayuda por parte de los beneficiarios implica la de las bases reguladoras, las normas fijadas en la presente convocatoria y el cumplimiento de

los requisitos en ella establecidos, así como lo previsto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y demás normas vigentes que sean de aplicación. Las entidades beneficiarias se obligan a colaborar permitiendo y facilitando la inspección y comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas, comprometiéndose a designar un interlocutor del mismo, que se responsabilizará de mantener contacto con la Dirección General de Universidades e Investigación a efectos de cumplir con los requerimientos relacionados con el control y seguimiento económico-administrativo.

- 2. Asimismo dichas ayudas quedan sometidas al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
- 3. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.
- 4. Los beneficiarios de esta Orden, así como el personal investigador contratado o incorporado a las entidades beneficiarias a través de esta convocatoria, están obligados a hacer constar la participación de la Comunidad de Madrid en toda publicidad, actividad o publicación a que dé lugar el desarrollo de las actividades de I+D subvencionadas.

Artículo 12. Recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrán los interesados, según lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en el plazo de un mes desde la publicación del extracto, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

CAPÍTULO 2

Disposiciones específicas de las ayudas de la modalidad 1 (contratación de doctores con experiencia)

Artículo 13. Objetivo de las ayudas

- 1. El objetivo de estas ayudas es promover la incorporación de investigadores españoles y extranjeros, con una trayectoria destacada, en las entidades beneficiarias mediante la concesión de ayudas de una duración de cuatro años para su contratación laboral que deberá ser a tiempo completo y una financiación adicional para la ejecución de la actividad de investigación que se realice.
- 2. Se convocan 18 ayudas en esta modalidad.

Artículo 14. Características de las ayudas

- 1. Las ayudas para la contratación de doctores concedidas en esta modalidad tendrán una duración de cuatro años y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en la entidad beneficiaria contratante.
- 2. Los contratos serán a tiempo completo y tendrán un coste de 55.000 euros anuales, destinado necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades. Los contratos deberán ser a tiempo completo. El coste de los contratos serán cofinanciados entre la Comunidad de Madrid y la entidad beneficiaria que asumirá este compromiso de cofinanciación. La distribución de las cantidades aportadas por la Comunidad de Madrid en cada contrato se hará con arreglo a los siguientes porcentajes en cada una de las cuatro anualidades: 100% para el primer año, 66,67% para el segundo año, 33,33% para el tercer año y 0% para el cuarto año.
- 3. La entidad beneficiaria deberá asumir el correspondiente coste de cofinanciación descontando las cantidades aportadas por la Comunidad de Madrid hasta cubrir el coste de 55.000 euros anuales, así como el coste de contratación que exceda de esta ayuda y cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de los investigadores contratados, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia. La entidad beneficiaria podrá determinar que el coste del contrato exceda el importe de 55.000 euros anuales, sin que ello suponga un incremento de la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid que se referirá en todo caso a la cantidad base de 55.000 euros anuales.
- 4. Además de la ayuda para la contratación del investigador, se concederá una ayuda adicional de un máximo de 200.000 euros por cada investigador contratado, para cubrir a lo largo de los cuatro años de duración del contrato los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades de investigación de este investigador, una vez incorporado a su puesto de trabajo en la entidad beneficiaria.

- **5.** El gasto de esta financiación adicional deberá realizarse durante las cuatro primeras anualidades de contrato, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación del investigador a la entidad beneficiaria, y podrá destinarse a la financiación de los siguientes conceptos de gasto, debidamente justificados:
 - a) Gastos de personal: financiación de los costes de personal correspondientes a la contratación laboral de personal de apoyo, siempre que no estén vinculados funcionarial o estatutariamente con la entidad beneficiaria que los contrate. No se financiarán los costes del personal fijo vinculado funcionarial, estatutaria o contractualmente a la entidad beneficiaria. Dicha contratación no creará compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación a la entidad beneficiaria.
 - b) Gastos de inversión en equipamiento científico y demás material inventariable: gastos debidamente justificados para la adquisición de equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico. Se establece un límite máximo de 20.000 euros anuales para los gastos de este grupo.
 - c) Gastos de funcionamiento: viajes y dietas, gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico. Alquiler, mantenimiento o reparación de equipos científico-técnicos e informáticos, material fungible y productos similares. Costes de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación y gastos de publicación y difusión de resultados incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto.

Los bienes inventariables deberán estar destinados a la actividad objeto de subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En relación con los gastos de viajes y dietas, serán de aplicación los límites establecido para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio (BOE nº 129, de 30 de mayo).

En el caso de contratación de personal laboral de apoyo a la investigación, la oferta de plazas deberá hacerse pública, como mínimo y de forma obligatoria, a través del portal de empleo del sistema madri+d, en la dirección http://www.madrimasd.org/empleo/default.asp.

La contratación temporal podrá realizarse bajo cualquiera de las figuras laborales existentes, de acuerdo con la naturaleza y procedimientos del centro de investigación beneficiario de la ayuda.

Quedan excluidos los gastos correspondientes a la adquisición de mobiliario o material de uso administrativo. Asimismo se excluyen de los gastos objeto de

ayuda los costes indirectos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el IVA y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 15. Requisitos que han de cumplir los investigadores solicitantes

Los investigadores solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del grado de doctor. La fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el día 1 de enero de 2005 y el día 31 de diciembre de 2012. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

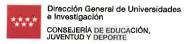
En el caso de aquellos investigadores solicitantes que estén en posesión de más de un título de doctor, los requisitos anteriores se referirán al primero de los títulos obtenidos.

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se podrá aplicar una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior (1 de enero de 2005), siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 1 de enero de 2005.

- 1º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.
- 2º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.
- 3º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

b) Haber realizado estancias predoctorales y/o postdoctorales en algún centro de I+D en el extranjero, con una duración igual o superior a tres años respecto a la suma total de los períodos de estancias realizados.



Adicionalmente, tomando como referencia la fecha de publicación del extracto de esta Orden de convocatoria, al menos dos años de los últimos tres, el investigador debe haber estado vinculado a una institución u organismo de I+D en el extranjero. Esta vinculación debe estar debidamente acreditada (contratos, becas, etc).

Artículo 16. Régimen de compatibilidades.

Los investigadores que sean contratados al amparo de estas ayudas podrán realizar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Presentación de las solicitudes

- 1. Las solicitudes de participación serán presentadas por los Centros de I+D, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo y el plazo que se establece en el artículo 9. Un mismo investigador únicamente podrá ser incluido como candidato en la solicitud de un Centro de I+D.
- 2. La cumplimentación y presentación telemática de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios telemáticos habilitados por la Dirección General de Universidades e Investigación en http://www.madrid.org (Consejería de Educación, Juventud y Deporte; Dirección General de Universidades e Investigación; convocatoria de ayudas a la investigación) y en http://www.madrimasd.org (Información I+D; Convocatorias)

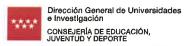
El investigador cumplimentará el formulario electrónico de solicitud correspondiente a su candidatura, y cuyo contenido se describe en el artículo 18. Al formulario de la solicitud deberá adjuntarse la documentación prevista en el citado artículo.

Una vez finalizada la cumplimentación, el investigador validará y enviará telemáticamente su formulario. Seguidamente tras el envío telemático, firmará, bien mediante un sistema de firma electrónica avanzada, bien de modo manuscrito, los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática y los pondrá a disposición de la entidad que vaya a presentar la solicitud.

En segundo término, el representante legal de la entidad solicitante, cumplimentará la información requerida en la solicitud. Una vez finalizada la cumplimentación, validará y enviará telemáticamente la solicitud. Este envío no implica la presentación efectiva de la solicitud, que deberá realizarse de acuerdo con el apartado siguiente.

No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que no realicen la cumplimentación y envío telemático conforme a lo dispuesto en este apartado.

3. El representante legal de la entidad solicitante realizará la presentación efectiva de la solicitud que se hará de la manera siguiente: una vez enviada la solicitud telemáticamente las solicitudes se presentarán, dirigidas a la Dirección General de



Universidades e Investigación, en el registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, c/ Gran Vía 20, 28014 Madrid, en cualquier registro de la Comunidad de Madrid, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través de los Registros Electrónicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en la dirección www.madrid.org; opción "Gestiones y Trámites", siendo necesario para ello disponer de DNI electrónico o de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid que podrán obtenerse a través de la misma dirección de Internet, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa autonómica aplicable.

La documentación requerida puede sustituirse por una autorización a la Administración para la consulta de los datos contenida en la solicitud.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponibles en el portal de Gestiones y Trámites de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

Artículo 18. Contenido de las solicitudes

- 1. La solicitud a cumplimentar consta de los siguientes apartados
 - A) Instancia de solicitud, a cumplimentar telemáticamente por el Centro de I+D (Anexo II).
 - B) Relación de investigadores candidatos, donde se indicarán, para cada uno de ellos, los datos personales, el área científica en la que desarrollarán su actividad de entre las recogidas en el Anexo I de esta Orden.
 - C) Formulario del investigador candidato. Será cumplimentado telemáticamente por cada uno de los investigadores candidatos incluidos en la relación a la que se refiere el apartado B) anterior, quienes deberán firmarlo y ponerlo a disposición del Centro de I+D solicitante, el cual quedará como depositario del mismo, no siendo necesario presentarlo en la solicitud.
- 2. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico, por parte de cada investigador candidato, la siguiente documentación:
 - a) Currículum vítae y Curriculum vitae en formato reducido, en inglés y/o español.
 Para la elaboración del Curriculum vitae se proporcionará un modelo en la

- aplicación informática pudiéndose también utilizar el formato normalizado (CVN) disponible en la página web https://cvn.fecyt.es/.
- b) Memoria de la trayectoria investigadora del candidato así como de la línea de investigación principal que ha desarrollado, destacando hasta un máximo de cinco de sus aportaciones más relevantes de entre las recogidas en su currículum vítae. Se proporcionará en la aplicación telemática modelo para completar esta información, cumplimentándose en inglés o en español.
- c) Períodos de estancias predoctorales y postdoctorales a efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15, junto con la documentación acreditativa de haber realizado estas estancias.
- d) Memoria científico-técnica con la descripción de las actividades de I+D a realizar en el centro de incorporación para el período de cuatro años de las ayudas.
- e) Memoria económica con el presupuesto solicitado de fondos adicionales para la financiación de actividades de I+D a llevar a cabo y su justificación incluyendo, en su caso, las actividades cofinanciadas.
- f) Copia del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.
- g) Documentación acreditativa de la vinculación y duración de la misma con la institución u organismo de I+D en el extranjero.
- h) Los solicitantes que se acojan a los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 15 deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.
- 3. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información aportada (Currículum vítae, la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación, etc.) en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- 4. En la solicitud, se incluirá declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente se incluirá declaración responsable de no haber recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de ayuda y que pudieran afectar a la compatibilidad de las ayudas contempladas en este capítulo.

El centro interesado deberá comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en tales declaraciones.

5. La presentación de la solicitud llevará implícito el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos o Administraciones, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la normativa aplicable.



Artículo 19. Subsanación de las solicitudes

De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos.

Artículo 20. Criterios de evaluación de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y subcriterios:

- a) Méritos curriculares del candidato. Puntuación de 0 a 50 puntos
- Aportaciones científicas. Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar las diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la gestión y la transferencia de resultados científicotecnológicos. Se dará especial relevancia en la valoración de este apartado a las aportaciones que haya indicado a tal efecto el candidato en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación. De manera especial, se valorará la colaboración y participación con empresas y otras entidades de cara a la gestión y transferencia de resultados obtenidos. Puntuación: de 0 a 25 puntos.
- Participación en actividades de I+D+i internacionales. Se valorará la implicación directa en programas, proyectos o contratos internacionales de investigación como acciones relacionadas con el Consejo Europeo de Investigación (ERC), otros programas competitivos del Programa Marco de Investigación de la Unión Europea u otras Agencias Internacionales así como la financiación de las mismas y la movilidad internacional (estancias pre o postdoctorales en países distintos al país de origen, etc.). Puntuación: de 0 a 20 puntos.
- Resto de méritos curriculares. Se valorará cualquier otra aportación que permita valorar méritos curriculares no incluidos en los otros apartados, incluyendo actividades de divulgación científica, actividades docentes, actividades de gestión de la I+D+i, etcétera. Puntuación: de 0 a 5 puntos.
- b) Interés científico-técnico de las actividades de I+D a realizar y su viabilidad económica. Se valorarán los siguientes aspectos: originalidad, grado de innovación científico-tecnológica, relevancia de las actividades de investigación propuestas, resultados previsibles e impacto potencial y viabilidad económica de las actividades de I+D propuestas. Puntuación: de 0 a 30 puntos.
- c) Capacidad del candidato para liderar la línea de investigación propuesta, en función de la experiencia científica y profesional, así como de la independencia en su trayectoria. Se valorará a través de aspectos tales como la dirección de trabajos de investigación (coordinación de trabajos de investigación, director de de investigadores en formación, investigador principal en publicaciones científicas y trabajos de investigación, dirección de tesis doctorales, etc.), relevancia y conocimiento de su línea de investigación (invitación y participación en congresos internacionales, conferenciante plenario, premios, menciones y distinciones), capacidad de obtención de recursos (financiación



obtenida como investigador principal en proyectos de convocatorias competitivas, contratos, convenios, etc.) así como cualquier otro aspecto que permita valorar méritos relacionados con la independencia, relevancia y liderazgo en la línea de investigación que presenta el candidato. Puntuación: de 0 a 20 puntos.

Artículo 21. Procedimiento de evaluación

- La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Selección mediante la comparación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos y vistos, en su caso, los informes de evaluación realizados por expertos independientes que se mencionan en el artículo 8 de la Orden de bases reguladoras.
- 2. El procedimiento de evaluación podrá contemplar la celebración de entrevistas presenciales o videoconferencias, cuando proceda, siempre que dichas actuaciones respondan a una convocatoria pública para todos los solicitantes, y respeten el principio de igualdad de oportunidades. La evaluación podrá desarrollarse en lengua inglesa en aquellos aspectos de índole técnica que se requieran.
- 3. La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

 El titular de la Dirección General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.

Vocales:

- El titular de la Subdirección General de Investigación de la Dirección General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.
- Otro representante de la Subdirección General de Investigación con nivel de Jefe de Servicio o superior.
- Un representante de la Consejería de la Comunidad de Madrid que tenga competencias en materia de I+D+i.
- Un Secretario, que pertenecerá a la unidad que gestiona la ayuda.

El Presidente podrá convocar a especialistas y expertos y requerir, en su caso, su asistencia a sesiones concretas en función de la naturaleza de las ayudas.

La Comisión de Selección, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y a la vista de los informes recibidos, emitirá un informe motivado en cada una de la áreas científicas en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva, de acuerdo con lo siguiente y con las disponibilidades presupuestarias:

Para que una solicitud pueda ser propuesta para financiación, deberá alcanzar una puntuación total igual o superior a 85 puntos. La selección de solicitudes se

realizará por Áreas científicas que se especifican en el Anexo I. La distribución inicial de ayudas se hará por igual en cada una de las Áreas científicas recogidas en el Anexo I. Dentro de cada área científica, si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 85 puntos es superior al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el número de ayudas financiables en cada área. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios y subcriterios anteriores, según el orden en el que se citan y en caso de empate mediante decisión motivada expresamente por la Comisión de Selección teniendo en cuenta el posible impacto (científico-técnico, económico, social, etc.) de las investigaciones a llevar a cabo en la Comunidad de Madrid. En caso de que en algún área científica no se cubriera el número de ayudas inicialmente asignado, las plazas remanentes podrán asignarse a otras áreas teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, el número máximo de plazas ofertadas, el número de solicitudes presentadas y la calidad de las solicitudes.

El informe podrá incluir una relación de candidatos de reserva, por área científica, ordenada en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre aquellas solicitudes con una puntuación igual o superior a 85 puntos y que no hayan sido propuestas para financiación. Con objeto de establecer la ordenación, en caso de empate entre solicitudes, este se dirimirá mediante la aplicación de los criterios establecidos para los candidatos seleccionados.

Para determinar la cuantía de la financiación adicional asignada a cada uno de los candidatos seleccionados, dicho proceso se realizará comenzando en cada área científica por el candidato que haya obtenido mayor puntuación y continuando con el resto de solicitudes, correlativamente por orden de puntuación. La cuantía individualizada de la ayuda concedida a cada uno de los programas seleccionados se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- La viabilidad y el interés científico-técnico de las actividades de I+D propuestas.
- La viabilidad económica de la propuesta de financiación de cada solicitud teniendo en cuenta el presupuesto solicitado y los medios disponibles para conseguir los objetivos y resultados esperados.
- Las disponibilidades presupuestarias.
- El límite máximo establecido en el artículo 14.4.
- 4. La Dirección General de Universidades e Investigación, como órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Selección, formulará la propuesta de resolución provisional de candidatos seleccionados, y en su caso de reserva. Dicha propuesta será comunicada a los interesados, para que en el plazo de diez días hábiles presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

5. Las alegaciones presentadas serán vistas por el órgano instructor, que podrá recabar los informes complementarios a los expertos que considere oportunos, tras lo cual el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva de candidatos seleccionados al titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para resolver el procedimiento de concesión. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

Artículo 22. Presentación de contratos e incorporación de los investigadores.

- 1. Los Centros de I+D dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) para formalizar los contratos con los investigadores, que deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de cuatro años a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo, y presentarlos a la Dirección General de Universidades e Investigación. En casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar una ampliación del plazo, que deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Universidades e Investigación, para la formalización y presentación de los contratos.
- 2. Los investigadores que sean contratados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOCM de la Orden de resolución. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en los contratos, lo que no afectará al plazo para la formalización y presentación de los mismos al órgano concedente indicado en el apartado anterior.
- 3. Cualquier modificación en la fecha de incorporación del investigador, que se produzca después de la firma y presentación del contrato deberá ser comunicada al órgano concedente. Para que sea efectiva la nueva fecha de incorporación los centros deben presentar, antes de que se produzca la incorporación, una adenda al contrato en la cual se indique dicha fecha. En todo caso, la citada fecha de incorporación deberá estar comprendida en el período de tres meses citado anteriormente.
- 4. Si no llegara a producirse la incorporación del investigador al centro de I+D, éste deberá comunicarlo al órgano concedente con antelación suficiente y como máximo en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de incorporación prevista.

Artículo 23. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas de esta modalidad se realizará de la siguiente forma:

- a) El importe de las ayudas se pagará por anticipado a favor de las entidades beneficiarias.
- b) El pago de la ayuda correspondiente a la primera anualidad del contrato se tramitará una vez resuelta la convocatoria.



- c) Los pagos de las ayudas correspondientes a la segunda, tercera y cuarta anualidad del contrato se tramitarán a la finalización de la anualidad anterior, estando condicionados a la presentación previa de la justificación económica de las anualidades anteriores en los términos del artículo 24.
- d) Adicionalmente los pagos de la tercera y cuarta anualidad estarán condicionados a la presentación y valoración positiva de los informes de seguimiento a los que se refiere el artículo 25.
- e) El pago de la ayuda adicional señalada en el Artículo 14 se realizará a partir de la segunda anualidad según los importes y la distribución temporal que se indiquen en la Orden de resolución de la convocatoria.

El incumplimiento de los requisitos citados anteriormente en este apartado podrá dar lugar a la obligación de reintegrar la ayuda correspondiente y/o a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

En todo caso, el pago de las diferentes anualidades requerirá la presentación de las declaraciones responsables del representante legal del organismo beneficiario o la verificación a través de certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y a la Comunidad de Madrid.

Artículo 24. Justificación de las ayudas

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según las disposiciones que sobre seguimiento y justificación económica se establecen en esta convocatoria y en la resolución de concesión.

La justificación de las ayudas tendrán carácter anual y se realizará mediante cuenta justificativa, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Mediante cuenta justificativa simplificada, cuando los beneficiarios sean organismos o entes del sector público que estén sometidos a control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid o sean Universidades, organismos o entes que estén sometidos a control financiero permanente del órgano correspondiente. El contenido de la cuenta será el determinado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Mediante cuenta justificativa ordinaria, el resto de beneficiarios. El contenido de la cuenta justificativa ordinaria será el que determina el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 2. Todos los documentos acreditativos de la actividad subvencionada quedarán en poder de los beneficiarios a disposición de los órganos de comprobación y control.



- 3. La justificación económica de las ayudas concedidas deberá presentarse al órgano concedente en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha del fin del plazo de ejecución de cada anualidad, utilizando para ello los modelos que se proporcionarán por la Dirección General de Universidades e Investigación. Se realizará la comprobación material de la inversión conforme al régimen establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Comunidad de Madrid, según la ejecución de cada anualidad de la ayuda.
- 4. En caso de extinción del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos, deberán ser reintegrados a la Comunidad de Madrid. De manera general, el criterio para determinar el remanente no aplicado será la proporción del tiempo no ejecutado del contrato incentivado.

Artículo 25. Seguimiento científico-técnico de las ayudas para la contratación.

- 1. Los investigadores contratados al amparo de estas ayudas deberán elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, incluyendo los resultados de las actividades de I+D llevadas a cabo durante el período analizado, uno referente a los primeros dieciocho meses de contrato y otro relativo a los cuarenta y ocho meses de contrato utilizando los modelos que se proporcionarán por la Dirección General de Universidades e Investigación. Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente estos informes cinco meses antes de la finalización de la segunda anualidad y una vez finalizado el mismo, iniciándose su cómputo desde el día de incorporación efectiva del investigador contratado al Centro de I+D. La Dirección General de Universidades e Investigación podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados o modular el contenido de los mismos, para lo cual pondrá a disposición de los beneficiarios los modelos correspondientes al efecto.
- 2. La evaluación de los informes de seguimiento científico-técnico será realizada por la Dirección General de Universidades e Investigación que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para poder realizar las oportunas comprobaciones, y el resultado de la evaluación, favorable o desfavorable, será determinante para mantener la continuidad en la financiación de los contratos y de las ayudas adicionales.

En los diferentes procesos de evaluación del seguimiento, el órgano concedente podrá determinar la necesidad de la realización de entrevistas a todos o algunos de los candidatos quedando incluida la valoración de las mismas en el resultado del seguimiento. Para la realización de las correspondientes entrevistas el órgano concedente establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios.

Artículo 26. Interrupción de la ayuda

1. Las entidades beneficiarias, en el caso de que en los contratos celebrados al amparo de esta actuación se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia

de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión, adjuntando a su solicitud, en su caso, el contrato o documento justificativo de la prórroga que cubra dicho periodo.

- 3. La interrupción y prórroga a la que hace referencia el apartado anterior deberá ser autorizada por la Dirección General de Universidades e Investigación, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.
- 4. Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de I+D contratante.

CAPÍTULO 3

Disposiciones específicas de las ayudas de la modalidad 2 (contratación de jóvenes doctores).

Artículo 27. Objetivo de las ayudas

- Las ayudas tienen como objetivo fomentar la contratación laboral de jóvenes doctores por un periodo de cuatro años con objeto de que los mismos completen su formación investigadora postdoctoral en centros de I+D de la Comunidad de Madrid.
- 2. Se convocan 25 ayudas de esta modalidad.

Artículo 28. Características de las ayudas.

- Las ayudas concedidas para la contratación de doctores concedidas en esta modalidad tendrán una duración de cuatro años y comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo en la entidad beneficiaria contratante.
- 2. La ayuda anual para cada uno de los contratos será de 40.000 euros. Los contratos deberán ser a tiempo completo. Esta ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados durante cada una de las anualidades. El coste de los contratos serán cofinanciados entre la Comunidad de Madrid y la entidad beneficiario que asumirá este compromiso de cofinanciación. La distribución de las cantidades aportadas por la Comunidad de Madrid en cada



contrato se hará con arreglo a los siguientes porcentajes en cada una de las cuatro anualidades: 100% para el primer año, 66,67% para el segundo año, 33,33% para el tercer año y 0% para el cuarto año.

3. La entidad beneficiaria deberá asumir el correspondiente coste de cofinanciación descontando las cantidades aportadas por la Comunidad de Madrid hasta cubrir el coste de 40.000 euros anuales, así como el coste de contratación que exceda de esta ayuda y cualquier incremento retributivo correspondiente a años posteriores de los investigadores contratados, incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia. La entidad beneficiaria podrá determinar que el coste del contrato exceda el importe de 40.000 euros anuales, sin que ello suponga un incremento de la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid que se referirá en todo caso a la cantidad base de 40.000 euros anuales.

Artículo 29. Requisitos que han de cumplir los investigadores solicitantes

Los investigadores deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de doctor. La fecha de obtención del grado de doctor debe estar comprendida entre el período de tiempo que abarca los tres años anteriores a la fecha de la publicación del extracto de esta Orden de convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.
- b) Tomando como referencia la fecha de publicación del extracto de esta Orden de convocatoria, durante al menos un año de los últimos dos años el investigador debe haber estado vinculado a una institución u organismo de I+D en el extranjero. Esta vinculación debe estar debidamente acreditada (contratos, becas, etc).

Cuando concurra alguna de las situaciones que se citan a continuación se podrá aplicar una ampliación de la fecha límite inferior para la obtención del grado de doctor indicada en el párrafo anterior, siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y dicho límite inferior.

- 1º Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.
- 2º Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.



3º Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

Artículo 30. Régimen de compatibilidades.

Los investigadores que sean contratados al amparo de estas ayudas podrán prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes, en su misma institución o en otras, por un máximo de 80 horas anuales, a petición propia y con la aprobación de su institución, respetando, en su caso, la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 31. Presentación de las solicitudes

- 1. Las solicitudes de participación serán presentadas por los Centros de I+D, de conformidad con el procedimiento que se describe en este artículo y el plazo que se establece en el artículo 9.
- 2. Las solicitudes deberán ser presentadas por el Centro de I+D al que esté adscrito el investigador tutor del candidato, debiéndose respetar los siguientes aspectos:
 - a) Un mismo investigador únicamente podrá ser incluido como candidato en la solicitud de un Centro de I+D.
 - b) Un investigador tutor sólo puede figurar como tal en una única solicitud. Se entiende por investigador tutor aquel que será el responsable directo de la tutela y orientación del desarrollo profesional del candidato.
- 3. La cumplimentación y presentación telemática de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios telemáticos habilitados por la Dirección General de Universidades e Investigación en http://www.madrid.org (Consejería de Educación, Juventud y Deporte; Dirección General de Universidades e Investigación; convocatoria de ayudas a la investigación) y en http://www.madrimasd.org (Información I+D; convocatorias).

El investigador cumplimentará el formulario electrónico de solicitud correspondiente a su candidatura, y cuyo contenido se describe en el artículo 32. Al formulario de la solicitud deberá adjuntarse la documentación prevista en el citado artículo.

Una vez finalizada la cumplimentación, el investigador validará y enviará telemáticamente su formulario. Seguidamente tras el envío telemático, firmará, bien mediante un sistema de firma electrónica avanzada, bien de modo manuscrito, los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática y los pondrá a disposición de la entidad que vaya a presentar la solicitud.

En segundo término, el representante legal de la entidad solicitante, cumplimentará la información requerida en la solicitud. Una vez finalizada la cumplimentación, validará y enviará telemáticamente la solicitud. Este envío no implica la presentación efectiva de la solicitud, que deberá realizarse de acuerdo con el apartado siguiente.

No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que no realicen la cumplimentación y envío telemático conforme a lo dispuesto en este apartado.

4. El representante legal de la entidad solicitante realizará la presentación efectiva de la solicitud que se hará de la manera siguiente: una vez enviada la solicitud telemáticamente las solicitudes se presentarán, dirigidas a la Dirección General de Universidades e Investigación, en el registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, c/ Gran Vía 20, 28014 Madrid, en cualquier registro de la Comunidad de Madrid, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través de los Registros Electrónicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en la dirección www.madrid.org; opción "Gestiones y Trámites", siendo necesario para ello disponer de DNI electrónico o de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid que podrán obtenerse a través de la misma dirección de Internet, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa autonómica aplicable.

La documentación requerida puede sustituirse por una autorización a la Administración para la consulta de los datos contenida en la solicitud.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponibles en el portal de Gestiones y Trámites de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

Artículo 32. Contenido de las solicitudes

- 1. La solicitud a cumplimentar consta de los siguientes apartados:
 - A) Instancia de solicitud, a cumplimentar telemáticamente por el Centro de I+D (Anexo III)

- B) Relación de investigadores candidatos, donde se indicarán, para cada uno de ellos, los datos personales, el área científica en la que desarrollarán su actividad de entre las recogidas en el Anexo I de esta Orden y el investigador tutor del candidato.
- C) Formulario del investigador candidato. Será cumplimentado telemáticamente por cada uno de los investigadores candidatos incluidos en la relación a la que se refiere el apartado B) anterior, quienes deberán firmarlo y ponerlo a disposición del Centro de I+D solicitante, el cual quedará como depositario del mismo, no siendo necesario presentarlo en la solicitud.
- 2. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico, por parte de cada investigador candidato, lo siguiente:
 - a) Currículum vítae y Curriculum vitae en formato reducido, en inglés y/o español. Para la elaboración del Curriculum vitae se proporcionará un modelo en la aplicación informática pudiéndose también cumplimentar el formato normalizado (CVN) disponible en la página web https://cvn.fecyt.es/
 - b) Historial científico-técnico de los últimos cinco años del equipo de investigación en el que se integre el candidato, con especial referencia a los méritos del investigador tutor del candidato. El equipo de investigación será el compuesto por el personal investigador que desarrolla la línea o líneas de investigación en la que se integrará el candidato. Deberá incluir la capacidad formativa pre y posdoctoral del equipo de investigación así como aquellas actividades o programas formativos que se desarrollan en el seno del mismo. Se recomienda la utilización del modelo que se proporcionará a tal efecto, en español o en inglés.
 - c) Copia del título de doctor o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.
 - d) Documentación acreditativa de la vinculación y duración de la misma con la institución u organismo de I+D en el extranjero.
 - e) Los solicitantes que se acojan a los supuestos de interrupción contemplados en el artículo 30 deben hacerlo constar en el formulario de solicitud y adjuntar los documentos acreditativos correspondientes.
- 3. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el curriculum vitae y en el historial científico-técnico del equipo de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.



4. En la solicitud se incluirá declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente se incluirá declaración responsable de no haber recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de ayuda y que pudieran afectar a la compatibilidad de las ayudas contempladas en este capítulo.

El centro interesado deberá comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en tales declaraciones.

5. La presentación de la solicitud llevará implícito el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos o Administraciones, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la normativa aplicable

Artículo 33. Subsanación de las solicitudes.

De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos.

Artículo 34. Criterios de evaluación de las solicitudes

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios y subcriterios:

- a) Méritos curriculares del candidato. Puntuación: de 0 a 50 puntos.
- Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del candidato en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas, y, en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la gestión y la transferencia de tecnología. De manera especial, se valorará la colaboración y partipación con empresas y otras entidades de cara a la gestión y transferencia de resultados obtenidos. Puntuación: de 0 a 25 puntos.
- Participación en actividades de I+D+i internacionales. Se valorará la participación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales, especialmente relacionadas con programas de movilidad internacional predoctoral y postdoctoral, así como las publicaciones, participación o financiación en proyectos y contratos realizados en colaboración internacional. Puntuación: de 0 a 20 puntos.
- Resto de méritos curriculares. Se valorará, entre otros aspectos, la obtención de premios, menciones y distinciones, actividades de divulgación científica y cualquier otra aportación que permita valorar méritos de investigación no incluidos en los anteriores apartados. Puntuación: de 0 a 5 puntos.



- b) Historial científico-técnico del equipo de investigación en el que se integre el candidato. Se dará especial relevancia a los méritos relativos al investigador tutor. Puntuación: de 0 a 50 puntos.
- Aportaciones. Se valorará la relevancia y contribución del equipo en los artículos publicados en revistas científicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, las patentes concedidas o licenciadas, la capacidad de obtención de recursos (proyectos nacionales e internacionales de convocatoria competitivas, contratos con empresas, convenios, etc.) y en general, en cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluyendo la dirección de los trabajos de investigación y la gestión y transferencia de tecnología. De manera especial, se valorará la colaboración y partipación con empresas y otras entidades de cara a la gestión y transferencia de resultados obtenidos. Puntuación: de 0 a 25 puntos.
- Participación en actividades de I+D+i internacionales. Se valorará la implicación directa en acciones relacionadas con programas y proyectos internacionales así como la obtención de financiación a través de dicha participación. Puntuación:de 0 a 20 puntos.
- Resto de méritos. Se valorará cualquier otra aportación que permita valorar méritos curriculares no incluidos en los apartados anteriores y especialmente la capacidades y actividades formativas que se desarrollen en el equipo de investigación. Puntuación: de 0 a 5 puntos.

Artículo 35. Procedimiento de evaluación

- La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Selección mediante la comparación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos y vistos, en su caso, los informes de evaluación realizados por expertos independientes que se mencionan en el artículo 8 de la Orden de bases reguladoras.
- 2. El procedimiento de evaluación podrá contemplar la celebración de entrevistas presenciales o videoconferencias, cuando proceda, siempre que dichas actuaciones respondan a una convocatoria pública para todos los solicitantes, y respeten el principio de igualdad de oportunidades. La evaluación podrá desarrollarse en lengua inglesa en aquellos aspectos de índole técnica que se requieran.
- 3. La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

 El titular de la Dirección General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.

Vocales:

 El titular de la Subdirección General de Investigación de la Dirección General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.

- Otro representante de la Subdirección General de Investigación con nivel de Jefe de Servicio o superior.
- Un representante de la Consejería de la Comunidad de Madrid que tenga competencias relacionadas en materia de I+D+i.
- Un Secretario, que pertenecerá a la unidad que gestiona la ayuda.

El Presidente podrá convocar a especialistas y expertos y requerir, en su caso, su asistencia a sesiones concretas en función de la naturaleza de las ayudas.

La Comisión de Selección, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y a la vista de los informes recibidos, emitirá un informe motivado en cada una de la áreas científicas en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva, de acuerdo con lo siguiente y con las disponibilidades presupuestarias:

Para que una solicitud pueda ser propuesta para financiación deberá alcanzar una puntuación total igual o superior a 85 puntos. La selección de solicitudes se realizará por áreas científicas que se especifican en el Anexo I. La distribución inicial de ayudas se hará por igual en cada una de las Áreas científicas recogidas en el Anexo I. Dentro de cada área científica, si el número de solicitudes que obtenga una puntuación igual o superior a 85 puntos es superior al número de ayudas financiables, la propuesta de financiación se realizará siguiendo el orden decreciente de puntuación hasta alcanzar el número de ayudas financiables en cada área. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios y subcriterios anteriores, según el orden en el que se citan y en caso de empate mediante decisión motivada expresamente por la Comisión de Selección teniendo en cuenta el posible impacto (científico-técnico, económico, social, etc.) de las investigaciones a llevar a cabo en la Comunidad de Madrid. En caso de que en algún área científica no se cubriera el número de ayudas inicialmente distribuido, el crédito remanente podrá asignarse a otras áreas teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, el número máximo de plazas ofertadas, el número de solicitudes presentadas y la calidad de las solicitudes. El informe podrá incluir una relación de candidatos de reserva, por área científica, ordenada en sentido decreciente de la puntuación obtenida en la evaluación, entre aquellas solicitudes con una puntuación igual o superior a 85 puntos y que no havan sido propuestas para financiación. Con obieto de establecer la ordenación, en caso de empate entre solicitudes, este se dirimirá mediante la aplicación de los criterios establecidos en el apartado anterior.

4. La Dirección General de Universidades e Investigación, como órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Selección, formulará la propuesta de resolución provisional de candidatos seleccionados, y en su caso de reserva. Dicha propuesta será comunicada a los interesados, para que en el plazo de diez días hábiles presenten cuantas alegaciones estimen oportunas.

5. Las alegaciones presentadas serán vistas por el órgano instructor, que podrá recabar los informes complementarios a los expertos que considere oportunos, tras lo cual el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva de candidatos seleccionados al titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte para resolver el procedimiento de concesión. Esta resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM).

Artículo 36. Presentación de contratos e incorporación de los investigadores.

- 1. Los Centros de I+D dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión, para formalizar los contratos con los investigadores, que deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de cuatro años a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo, y presentarlos a la Dirección General de Universidades e Investigación. En casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar una ampliación del plazo para la formalización y presentación de los contratos, que deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Universidades e Investigación.
- 2. Los investigadores que sean contratados al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberán incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de concesión. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en los contratos, lo que no afectará al plazo para la formalización y presentación de los mismos al órgano concedente indicado en el apartado anterior.
- 3. Cualquier modificación en la fecha de incorporación del investigador que se produzca después de la firma y presentación del contrato deberá ser comunicada al órgano concedente. Para que sea efectiva la nueva fecha de incorporación los centros deben presentar, antes de que se produzca la incorporación, una adenda al contrato en la cual se indique dicha fecha. En todo caso, la citada fecha de incorporación deberá estar comprendida en el período de tres meses citado anteriormente.
- 4. Si no llegara a producirse la incorporación del investigador al centro de I+D, este deberá comunicarlo a la Dirección General de Universidades e Investigación como máximo en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de incorporación prevista.

Artículo 37. Pago de las ayudas

El pago de las ayudas de esta modalidad se realizará de la siguiente forma:

- a) El importe de las ayudas se pagará por anticipado a favor de las entidades beneficiarias.
- b) El pago de la ayuda correspondiente a la primera anualidad del contrato se tramitará una vez resuelta la convocatoria.



- c) Los pagos de las ayudas correspondientes a la segunda, tercera y cuarta anualidad del contrato se tramitarán a la finalización de la anualidad anterior, estando condicionados a la presentación previa de la justificación económica de las anualidades anteriores en los términos del artículo 38.
- d) Adicionalmente los pagos de la tercera y cuarta anualidad estarán condicionados a la presentación y valoración positiva de los informes de seguimiento a los que se refiere el artículo 39.

El incumplimiento de los requisitos citados anteriormente en este apartado podrá dar lugar a la obligación de reintegrar la ayuda correspondiente y/o a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

En todo caso, el pago de las diferentes anualidades requerirá la presentación de las declaraciones responsables del representante legal del organismo beneficiario o la verificación a través de certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y a la Comunidad de Madrid

Artículo 38. Justificación de las ayudas

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según las disposiciones que sobre seguimiento y justificación económica se establecen en esta convocatoria y en la resolución de concesión.

La justificación de las ayudas tendrán carácter anual y se realizará mediante cuenta justificativa, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Mediante cuenta justificativa simplificada, cuando los beneficiarios sean organismos o entes del sector público que estén sometidos a control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid o sean Universidades, organismos o entes que estén sometidos a control financiero permanente del órgano correspondiente. El contenido de la cuenta será el determinado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Mediante cuenta justificativa ordinaria, el resto de beneficiarios. El contenido de la cuenta justificativa ordinaria será el que determina el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En todo caso se presentará certificación de los gastos y pagos realizados.

- 2. Todos los documentos acreditativos de la actividad subvencionada quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control.
- 3. La justificación económica de las ayudas concedidas deberá presentarse al órgano concedente en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha del fin del plazo de ejecución de cada anualidad, utilizando para ello los modelos que se proporcionarán por la Dirección General de Universidades e Investigación. Se realizará

la comprobación material de la inversión conforme al régimen establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Comunidad de Madrid, según la ejecución de cada anualidad de la ayuda.

4. En caso de extinción del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos, deberán ser reintegrados a la Comunidad de Madrid. De manera general, el criterio para determinar el remanente no aplicado será la proporción del tiempo no ejecutado del contrato incentivado.

Artículo 39. Seguimiento científico-técnico.

- 1. Los investigadores contratados al amparo de estas ayudas deberán elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, incluyendo los resultados de las actividades de I+D llevadas a cada durante el período analizado, uno referente a los dos primeros dieciocho meses de contrato y otro relativo a los cuarenta y ocho meses de contrato utilizando los modelos que se proporcionarán por la Dirección General de Universidades e Investigación. Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente estos informes cinco meses antes de la finalización de la segunda anualidad y una vez finalizado el mismo, iniciándose su cómputo desde el día de incorporación efectiva del investigador contratado al Centro de I+D. La Dirección General de Universidades e Investigación podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados o modular el contenido de los mismos, para lo cual pondrá a disposición de los beneficiarios los modelos correspondientes al efecto.
- 2. La evaluación de los informes de seguimiento científico-técnico será realizada por la Dirección General de Universidades e Investigación que podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para poder realizar las oportunas comprobaciones, y el resultado de la evaluación, favorable o desfavorable, será determinante para mantener la continuidad de las ayudas.

En los diferentes procesos de evaluación del seguimiento, el órgano concedente podrá determinar la necesidad de la realización de entrevistas a todos o algunos de los candidatos quedando incluida la valoración de las mismas en el resultado del seguimiento. Para la realización de las correspondientes entrevistas el órgano concedente establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios.

Artículo 40. Interrupción de la ayuda

1. Las entidades beneficiarias, en el caso de que en los contratos celebrados al amparo de esta actuación se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un periodo de, al menos, tres meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo, podrán solicitar la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente al tiempo de la suspensión, adjuntando a su solicitud, en su caso, el contrato o documento justificativo de la prórroga que cubra

dicho periodo.

- 2. La interrupción y prórroga a la que hace referencia el apartado anterior deberá ser autorizada por la Dirección General de Universidades e Investigación, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.
- 3. Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de I+D contratante.

CAPÍTULO 4

Disposiciones específicas de las ayudas de la modalidad 3 (Programa Cátedras de Excelencia)

Artículo 41. Objetivo de las ayudas

- 1. El objetivo de estas ayudas es promover la incorporación temporal de investigadores de reconocido prestigio pertenecientes a centros de I+D extranjeros a los centros de I+D de la Comunidad de Madrid para fortalecer sus grupos de investigación que desarrollan su trabajo en áreas de interés estratégico para la región madrileña. Con ello se pretende promover la excelencia científica atrayendo a investigadores de primera línea de la comunidad internacional universitaria e investigadora para la realización de actividades de I+D en la Comunidad de Madrid.
- 2. Se convocan un número de ayudas que vendrá en función del crédito disponible y de la duración de las ayudas, seis meses o doce meses, y que estará comprendido entre un mínimo de 20 ayudas y un máximo de 40 ayudas para la incorporación de investigadores durante un período de seis meses o doce meses. La cuantía de las ayudas será de 50.000 euros para las estancias de seis meses de duración y 100.000 euros para las de doce meses de duración.

Artículo 42. Características de las ayudas

- 1. Las ayudas se conceden para la incorporación temporal de doctores cualificados a los centros de I+D por un período de duración de seis meses o doce meses para la realización de actividades de I+D mediante estancias en el centro o centros receptores. Las actividades de I+D que realicen los investigadores durante el tiempo en que disfruten de la ayuda se desarrollarán de forma íntegra en el centro o centros receptores que serán beneficiarios de estas ayudas, a excepción de estancias temporales de corta duración en otros centros de I+D nacionales o extranjeros que deberán ser comunicadas a la Dirección General de Universidades e Investigación.
- 2. Las ayudas pueden adoptar las siguientes modalidades:

Modalidad A: Candidatura conjunta entre:

- -Una universidad madrileña pública o privada, y
- -Una Fundación IMDEA (Instituto Madrileño de Estudios Avanzados)

Modalidad B: Candidatura conjunta entre:

- -Una universidad madrileña pública o privada, y
- -Un organismo público de investigación o centro público de investigación con personalidad jurídica propia.

Modalidad C: Candidatura conjunta entre:

- Una universidad madrileña pública o privada, y
- Un hospital público de la red hospitalaria de Madrid o una fundación hospitalaria pública o privada, situados en la Comunidad de Madrid.

Modalidad D: Candidatura individual de una universidad madrileña pública o privada.

3. La cuantía de las ayudas es la siguiente: 50.000 euros en el caso de que su duración sea de seis meses y de 100.000 euros en el caso que su duración sea de un año.

Según el tipo de modalidad las cátedras de excelencia se financiarán de la siguiente manera:

Modalidades A), B) y C)

- -La universidad solicitante aportará el 25%
- -El otro organismo o institución solicitante aportará el 25%
- -La Comunidad de Madrid aportará el 50%

Modalidad D)

- -La universidad solicitante aportará el 50%
- -La Comunidad de Madrid aportará el 50%
- 4. La distribución inicial del crédito presupuestario disponible para esta línea de ayudas se realizará por igual entre las cuatro modalidades de ayudas contempladas.
- 5. Las ayudas se conceden para la incorporación de los investigadores seleccionados a los Centros de I+D beneficiarios con objeto de realizar las actividades de I+D que se deben detallar en la propuesta de solicitud. La ayuda concedida al investigador se destinará a cubrir los gastos relacionados con su desplazamiento e instalación así como con la realización de las actividades de I+D+i que se desarrollarán en el Centro o Centros beneficiarios:
 - a) Gastos relacionados con el desplazamiento e instalación del investigador: viajes, alojamiento y manutención, trámites administrativos directamente relacionados con la incorporación del investigador, seguros de asistencia sanitaria que podrá incluir al cónyuge e hijos en su caso, etc.
 - b) Gastos derivados directamente de las actividades de I+D+i desarrollados por el investigador incorporado en los centros de I+D receptores: adquisición, mantenimiento o reparación de equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico, contratación de personal técnico y/o investigador de apoyo, material bibliográfico, material fungible,



gastos derivados del asesoramiento, realización de estudios, difusión, publicidad, participación en congresos, conferencias y seminarios de tipo científico u otras acciones destinadas al desarrollo y ejecución de las actividades de I+D para las que hayan sido concedidas, etc.

Artículo 43. Requisitos de los investigadores

Los investigadores candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del grado de doctor
- b) Ser profesores universitarios o investigadores destacados en su campo de trabajo adscritos a una universidad o centro de investigación extranjero de reconocido prestigio en el momento de la presentación de las solicitudes.
- c) Presentar una candidatura a cátedra de excelencia que debe venir avalada por:

En las Modalidad A, B y C: por el director del departamento donde se integrará el investigador adjudicatario en la universidad y por el responsable de la segunda institución solicitante con cargo equivalente.

En la Modalidad D: por el director del departamento donde se integrará el investigador adjudicatario en la universidad.

Artículo 44. Régimen de compatibilidades

Los investigadores que se incorporen a los Centros de I+D beneficiarios de estas ayudas podrán realizar actividades docentes que deberán venir recogidas en la propuesta de actividades de I+D de la solicitud y que se concretarán en los correspondientes acuerdos de incorporación que se realizarán con las entidades beneficiarias una vez se publique la Orden de concesión.

Artículo 45. Instrucción del procedimiento

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Universidades e Investigación que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución

Artículo 46. Presentación de las solicitudes

- Las solicitudes serán presentadas por los Centros de I+D de conformidad con el procedimiento indicado en este artículo y el plazo señalado en el artículo 9, respetando los siguientes aspectos:
- a) Un mismo investigador únicamente podrá ser incluido como candidato en la solicitud de un centro de I+D, a excepción de las candidaturas conjuntas referidas en el artículo 42.2 en las que el investigador propuesto aparecerá en la solicitud de ambos organismos.
- b) Las entidades solicitantes sólo podrán presentar a un único aspirante por cada cátedra de excelencia para la que se solicita la ayuda.Un mismo candidato sólo

- podrá ser presentado a una de las modalidades indicadas, debiendo optar por una de ellas.
- c) En la solicitud se indicará claramente para cada investigador candidato el periodo de estancia para el que se solicita la ayuda, seis meses o doce meses.
- 2. En el caso solicitudes que correspondan a las modalidades A, B, y C de candidatura conjunta de una universidad madrileña con otro organismo, se incluirá dicha candidatura en la solicitud realizada por cada una de las instituciones participantes indicando claramente para esta candidatura que se trata de una propuesta conjunta con otra institución. Junto a la solicitud se acompañará documento firmado por los representantes legales de ambas instituciones incluyendo el compromiso de colaboración y de cofinanciación de la ayuda por parte de ambas instituciones.
- 3. La cumplimentación y, en su caso, la presentación telemática de la solicitud deberá realizarse obligatoriamente a través de los medios habilitados por la Dirección General de Universidades e Investigación disponibles http://www.madrid.org (Consejería de Educación, Juventud y Deporte; Dirección General de Universidades e Investigación; convocatoria de ayudas a la investigación) http://www.madrimasd.org (Información en ٧ Convocatorias). Para ello, el investigador cumplimentará el formulario electrónico de solicitud correspondiente a su candidatura, cuyo contenido se describe en el artículo siguiente. Al formulario de solicitud se adjuntará la en dicho artículo. Una vez documentación prevista cumplimentación, el investigador validará y enviará telemáticamente la solicitud. Seguidamente, tras su envío telemático, firmará bien mediante un sistema de firma electrónica bien de modo manuscrito los documentos que genere la aplicación telemática y los pondrá a disposición de la entidad que vaya a presentar la solicitud. En el caso de candidatura conjunta de dos entidades, deberá enviarse la documentación a las dos entidades.
- 4. En segundo término, el representante legal de la entidad, cumplimentará la información requerida en la solicitud. En el caso de candidaturas compartidas, modalidades A, B, y C, se cumplimentará solicitud por los representantes legales de ambas entidades. Una vez finalizada la cumplimentación, validará y enviará telemáticamente la solicitud. Este envío no implica la presentación efectiva de la solicitud, que deberá realizarse de acuerdo con el apartado siguiente. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes que no realicen la cumplimentación y el envío telemático de la solicitud. En todos los casos la solicitud completa incluidos formularios y documentación adjunta se deberá elaborar con los medios telemáticos facilitados por la Dirección General de Universidades e Investigación en http://www.madrid.org (Consejería de Educación, Juventud y Deporte; Dirección General de Universidades e Investigación; convocatoria de ayudas a la investigación).
- 5. Seguidamente, tras el envío telemático, el representante legal de la entidad solicitante realizará la presentación efectiva de la solicitud que se hará de la manera siguiente: una vez enviada la solicitud telemáticamente, las solicitudes se presentarán, dirigidas a la Dirección General de Universidades e Investigación, en el registro de la Consejería de Educación, Juventud y

Deporte, c/ Gran Vía 20, 28014 Madrid, en cualquier registro de la Comunidad de Madrid, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Las solicitudes también podrán presentarse por Internet, a través de los Registros Electrónicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en la dirección www.madrid.org; opción "Gestiones y Trámites", siendo necesario para ello disponer de DNI electrónico o de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid que podrán obtenerse a través de la misma dirección de Internet, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa autonómica aplicable.

La documentación requerida puede sustituirse por una autorización a la Administración para la consulta de los datos contenida en la solicitud.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponibles en el portal de Gestiones y Trámites de www.madrid.org. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

Artículo 47. Contenido de las solicitudes.

- 1. El centro de I+D solicitante deberá aportar el impreso de solicitud en el que figura el siguiente contenido:
 - A) Instancia de solicitud, a cumplimentar por el Centro de I+D solicitante (Anexo IV)
 - B) Relación de investigadores candidatos a cátedras de excelencia donde se indicará, para cada uno de ellos el área científica en la que desarrollarán su actividad de entre las recogidas en la relación que figura en el Anexo I de esta Orden y la modalidad para la que se solicita la ayuda.
 - C) En el caso candidatura conjunta entre dos instituciones se deberá aportar adicionalmente, un documento firmado por los representantes legales de ambas instituciones con el compromiso de cofinanciación de cada institución en los términos previstos en el artículo 42.3
 - D) Formulario del investigador candidato a cátedra de excelencia. Será cumplimentado telemáticamente por cada uno de los investigadores candidatos a la que se refiere el apartado anterior, quienes deberán ponerlo a disposición del Centro de I+D solicitante, el cual quedará como depositario del mismo, no siendo necesario incluirlo en la solicitud.

- 2. Con la solicitud se adjuntará en formato electrónico, por parte de cada investigador candidato, la siguiente documentación:
 - A) Currículum vítae y Currículum vitae en formato reducido, en inglés y/o español. Para la elaboración del Currículum vitae se proporcionará un modelo en la aplicación informática pudiéndose también cumplimentar el formato normalizado (CVN) disponible en la página web https://cvn.fecyt.es/
 - B) Memoria explicativa de las actividades de I+D a desarrollar por el investigador durante su estancia en el centro de I+D receptor, haciendo especial referencia al interés mutuo de colaboración entre el investigador solicitante y el grupo de investigación del centro de I+D receptor. En caso de candidatura conjunta entre dos instituciones se detallará el beneficio de dicha colaboración para ambas instituciones.
 - C) Carta en la que figure el aval del director del departamento o cargo equivalente dirigida al representante legal de la institución. En caso de candidatura conjunta se deberá presentar un documento que contenga las firmas de ambos directores.
- 3. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el Currículum vítae en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- 4. En la solicitud se incluirá declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Igualmente se incluirá declaración responsable de no haber recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de ayuda y que pudieran afectar a la compatibilidad de las ayudas contempladas en este capítulo.

- El centro interesado deberá comunicar a la Dirección General de Universidades e Investigación las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en tales declaraciones.
- 5. La presentación de la solicitud llevará implícito el consentimiento para comprobar o recabar de otros órganos o Administraciones, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la normativa aplicable.

Artículo 48. Subsanación de las solicitudes

De ser necesaria la subsanación de la solicitud, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos.

Artículo 49. Criterios de evaluación de las solicitudes

Las candidaturas presentadas serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Currículum vitae del candidato presentado, en el que se valorará la importancia de su trayectoria profesional, publicaciones realizadas, experiencia investigadora y docente, participación en redes y consorcios internacionales, premios y reconocimientos académicos y otros méritos a destacar relacionados con el mundo académico e investigador. 60 puntos
- b) Memoria explicativa de las actividades de I+D a desarrollar por el investigador durante su estancia: calidad de la propuesta e interés científico-técnico, posible impacto de las actividades en la institución o instituciones de acogida, capacidad de generar sinergias con las instituciones de origen del candidato y propuestas de docencia como profesor o conferenciante. 40 puntos

Las candidaturas deberán obtener al menos una puntuación total de 85 puntos para poder ser seleccionadas.

Artículo 50. Evaluación de las solicitudes

- 1. La evaluación de las candidaturas se llevará a cabo por un Comité de Valoración, nombrado por el titular de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte a propuesta de Director General de Universidades e Investigación integrada por:
- -Tres investigadores de reconocido prestigio que desarrollen su actividad en alguna institución extranjera y de áreas de conocimiento diversas.
- -Tres investigadores de reconocido prestigio que desarrollen su actividad investigadora en alguna institución española situada fuera de la Comunidad de Madrid y de áreas de conocimiento diversas.
- -Un secretario perteneciente a la Dirección General de Universidades e Investigación que actuará en representación de la Administración.
- El Comité de Valoración podrá contar, si fuese necesario, con el asesoramiento de evaluadores externos y de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP).
- 2. El procedimiento de evaluación podrá contemplar la celebración de entrevistas presenciales o videoconferencias, cuando proceda, siempre que dichas actuaciones respondan a una convocatoria pública para todos los solicitantes, y respeten el principio de igualdad de oportunidades. La evaluación podrá desarrollarse en lengua inglesa en aquellos aspectos de índole técnica que se requieran.

3. El Comité de Valoración realizará informes de evaluación para cada uno de los candidatos propuestos, que serán remitidos a la Comisión de Selección que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

 El titular de la Dirección General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.

Vocales:

- El titular de la Subdirección General de Investigación de la Dirección General de Universidades e Investigación o persona en quien delegue.
- Otro representante de la Subdirección General de Investigación con nivel de Jefe de Servicio o superior.
- Un representante de la Consejería de la Comunidad de Madrid que tenga competencias relacionadas en materia de I+D+i.
- Un Secretario, que pertenecerá a la unidad que gestiona la ayuda.

El Presidente podrá convocar a especialistas y expertos y requerir, en su caso, su asistencia a sesiones concretas en función de la naturaleza de las ayudas.

6. La Comisión de Selección, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y a la vista de los informes recibidos, emitirá un informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, y donde se propongan las solicitudes seleccionadas y, en su caso, de reserva, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias para cada una de las modalidades previstas. La distribución inicial del crédito presupuestario disponible se realizará por igual entre las diferentes modalidades de ayudas recogidas en el artículo 42. En caso de que se produjera un remanente en la distribución de las ayudas de una de las modalidades, se podrá traspasar a la otra modalidad hasta agotar el crédito presupuestario disponible.

Para cada una de las modalidades de ayudas, en caso de que la última solicitud seleccionada tuviese una duración de doce meses y el crédito disponible no fuera suficiente para atender al tiempo solicitado la concesión de la ayuda podrá reducir su duración hasta agotar el crédito presupuestario.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva se llevarán a cabo según lo dispuesto en el artículo 10 de esta Orden.

Artículo 51. Incorporación de los investigadores a los Centros de I+D

1. Los Centros de I+D dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de concesión, para presentar documentación con la aceptación expresa de los candidatos seleccionados para las cátedras de excelencia, indicando la fecha prevista de incorporación, teniendo en cuenta que los investigadores tendrán un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de concesión para su incorporación a

la entidad beneficiaria. Esta información deberá ser comunicada previamente a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid. En casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar una ampliación del plazo de incorporación que deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Universidades e Investigación.

- 2. En caso de ayudas de las modalidades A, B y C, con una candidatura compartida entre dos instituciones, deberá firmarse en el plazo de un mes contado a partir de la Orden de concesión, un convenio de colaboración que recoja las condiciones de la realización de actividades de I+D entre ambas instituciones, así como el compromiso expreso de participación en la cofinanciación de las ayudas de la Comunidad de Madrid de acuerdo a lo establecido en el artículo 42.3. Una copia de dicho convenio deberá ser entregada a la Dirección General de Universidades e Investigación.
- 3. Cualquier modificación en la fecha de incorporación del investigador que se produzca después de la firma y presentación del contrato, deberá ser comunicada a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 52. Financiación y pago de las ayudas.

1. El pago de la ayuda se abonará directamente a las instituciones solicitantes con carácter anticipado conforme a lo recogido en el artículo 16.1 c) de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica.

Las instituciones solicitantes abonarán directamente a los candidatos adjudicatarios de las ayudas el total de la cuantía de la beca según la siguiente distribución:

- 40% durante el primer mes de las actividades
- 30% transcurrido la mitad del tiempo de las actividades
- 30% tras la finalización de las actividades
- 2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1. de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 16.1.c de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, en consideración a las características de las ayudas contempladas en la presente Orden, en especial su interés público y la necesidad de efectuar inversiones en personal investigador, el pago de la subvención se transferirá por anualidades completas al organismo adjudicatario de la ayuda, con carácter previo a la justificación y sin necesidad de constituir garantía.

En todo caso, los pagos requerirán la acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la Comunidad de Madrid así como en el pago de obligaciones por reintegro.



Artículo 53. Derechos de los adjudicatarios

Los adjudicatarios del Programa de Cátedras de Excelencia tendrán los siguientes derechos:

- a) Colaboración y apoyo de las instituciones de acogida para el desarrollo normal de su investigación en el área de su competencia, de acuerdo con las disponibilidades de aquella.
- b) Autonomía e independencia funcionales para la ejecución de las actividades de la Cátedra, sin perjuicio de la coordinación con el Departamento de la institución de destino.
- c) Percepción del importe de la ayuda en la forma establecida en la presente convocatoria y en la correspondiente Orden de resolución.

Artículo 54. Obligaciones de los adjudicatarios

En el plazo de quince días hábiles a partir de la comunicación de la adjudicación, los candidatos deberán manifestar la aceptación expresa de la ayuda. En el caso de que dicha aceptación no se produjera en el plazo establecido, se entenderá propuesto el siguiente candidato que figure en la lista de reserva establecida por la Comisión de Selección. Las ayudas objeto de esta Orden no supondrán en ningún caso relación laboral entre el adjudicatario y la Comunidad de Madrid.

Los adjudicatarios del Programa de Cátedras de Excelencia tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse a la Universidad durante el tiempo de duración de la Cátedra.
- b) Reflejar como filiación la de la institución o instituciones de acogida en los trabajos que se deriven de la actividad desarrollada y la mención expresa al programa de "Cátedras de Excelencia de la Comunidad de Madrid".
- c) Participar, impartiendo seminarios y conferencias, así como, con la realización de entrevistas sobre la materia de investigación objeto de la ayuda, para dar la máxima difusión a su estancia.
- d) Redactar un informe de resultados sobre las actividades de I+D desarrolladas en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia de acuerdo con un modelo proporcionado por la Dirección General de Universidades e Investigación.
- e) Aportar, en su caso, la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, u otro órgano competente, así como al resto de los controles previstos en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- f) La aceptación de la ayuda por parte del adjudicatario implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y lo establecido en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y la Ley 2/1995, de



8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid así como a las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Artículo 55. Obligaciones de las entidades beneficiarias de las ayudas

Las entidades beneficiarias de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar a los adjudicatarios de las Cátedras el apoyo necesario y facilitarles la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Velar por el desarrollo adecuado de la actividad.
- c) Presentar el informe sobre las tareas desarrolladas por el investigador una vez finalizada la estancia. Este informe deberá estar firmado por el adjudicatario de la cátedra así como por el Director del Departamento responsable. En el caso de las modalidades A, B y C deberá de ir firmado por ambos Directores de Departamento o equivalentes.
- d) Presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad de Madrid el convenio de colaboración conjunto entre las dos entidades beneficiarias, para el caso de las modalidades A, B y C, señalado en el artículo 51.2
- e) Presentar un certificado del gasto emitido por el responsable legal del organismo un mes después de la finalización del periodo de disfrute de la cátedra en el que se reflejen los pagos realizados financiados con la ayuda.

Artículo 56. Seguimiento y justificación de las ayudas

1.La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según las disposiciones que sobre seguimiento y justificación económica se establecen en esta convocatoria y en la resolución de concesión.

La justificación de las ayudas tendrá carácter anual y se realizará mediante cuenta justificativa, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Mediante cuenta justificativa simplificada, cuando los beneficiarios sean organismos o entes del sector público que estén sometidos a control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid o sean Universidades, organismos o entes que estén sometidos a control financiero permanente del órgano correspondiente. El contenido de la cuenta será el determinado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) Mediante cuenta justificativa ordinaria, el resto de beneficiarios. El contenido de la cuenta justificativa ordinaria será el que determina el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En todo caso se presentará certificación de los gastos y pagos realizados.

- 2.Todos los documentos acreditativos de la actividad subvencionada quedarán en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control.
- 3.La justificación económica de las ayudas concedidas deberá presentarse al órgano concedente en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha del fin del plazo de ejecución de la ayuda, utilizando para ello los modelos que se proporcionarán por la Dirección General de Universidades e Investigación. Se realizará la comprobación material de la inversión conforme al régimen establecido en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, de la Comunidad de Madrid, según la ejecución de cada anualidad de la ayuda.
- 4. Si como resultado del seguimiento hubiera una valoración negativa del rendimiento del adjudicatario, previo el correspondiente expediente, que determine el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se reducirá el importe de la subvención en la cuantía correspondiente dejando sin efecto la misma y se procederá el reintegro correspondiente posteriormente a la calificación del seguimiento como negativo.

Artículo 57. Modificación y renuncia.

- 1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda deberá ser inmediatamente comunicada a la Consejería de Educación y Juventud y Deporte y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, que pudiera dar lugar a la modificación de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- 2. En caso de renuncia, ésta deberá ser comunicada a la Dirección General de Universidades e Investigación. Asimismo, deberá ser justificada mediante la remisión a la Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo de un mes desde la fecha de renuncia de un informe sobre el trabajo realizado hasta el momento de la renuncia con el visto del director del departamento de acogida del adjudicatario así como un informe económico de los gastos realizados hasta la fecha.

Artículo 58. Derechos sobre la Propiedad Intelectual

- 1. En la medida en que los resultados derivados de los trabajos desarrollados por los investigadores puedan ser objeto de propiedad intelectual, estos cederán de forma exclusiva, y por el máximo tiempo y territorio permitido por la ley, los derechos de explotación de dicha propiedad intelectual a las instituciones de acogida en igualdad de condiciones, correspondiendo a los investigadores que hayan participado en la creación de la obra todos los derechos morales de la propiedad intelectual, y en especial el de ser reconocidos como autores de la misma.
- 2. De igual forma, en la medida en que estos resultados obtenidos fuesen susceptibles de protección legal mediante patente u otro título de propiedad industrial, las



instituciones de acogida en igualdad de condiciones, tendrán preferencia para solicitar los correspondientes títulos de protección, apareciendo como inventores los investigadores que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de estos resultados. Los investigadores se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos a favor de las instituciones de acogida. Esta colaboración incluye la obtención de la firma de los inventores o autores de las investigaciones de documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera.

Artículo 59. Publicidad de las ayudas.

Los organismos beneficiarios de las ayudas y los tutores responsables de los contratados a través de esta convocatoria están obligados a hacer constar la participación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid en cualquier publicación resultante del trabajo de investigación en que hayan participado los adjudicatarios, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 60. Protección de datos

Los datos facilitados por los candidatos se incorporarán a un fichero de la Comunidad de Madrid, con el fin de gestionar el proceso de tramitación y adjudicación de las plazas.

Según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, las personas que lo deseen podrán ejercer, ante la Comunidad de Madrid el derecho de acceso, rectificación y cancelación de sus datos.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo

Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación a desarrollar lo establecido en la presente Orden y a adoptar las medidas que resulten necesarias para su aplicación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Rafael van Grieken Salvador



ANEXO I

ÁREAS CIENTÍFICAS: CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR A LA COMUNIDAD DE MADRID (2016)

Áreas científicas

ÁREA 1: MEDIO AMBIENTE, AGUA Y ENERGIA

ÁREA 2: NANOCIENCIA, MATERIALES AVANZADOS, TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES Y TRANSPORTE

ÁREA 3: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ESPACIO Y SERVICIOS DE ALTO VALOR AÑADIDO

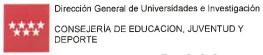
ÁREA 4: AGROALIMENTACIÓN Y BIOTECNOLOGÍA

ÁREA 5: BIOMEDICINA

ÁREA 6: HUMANIDADES

ÁREA 7: CIENCIAS SOCIALES, DERECHO Y ECONOMÍA

Modelo: 2024FI1



Etiqueta del Registro

Convocatoria de ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid Modalidad 1: Ayudas para la contratación de doctores con experiencia

ANEXO II

Impreso de Solicitud

(Deberá rellenarse por el organismo solicitante)

1.- Datos del organismo solicitante de las ayudas:

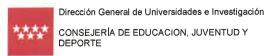
NIF				Universi	dad/Or	ganis	mo/Fund	aciór	1					
Direc	ción	Tipo	vía				Nombre	e vía					Ν°	
Piso		F	Puerta		СР			Loca	alidad					
Teléf	ono Fi	ijo						Te	léfono	Móvil				

2.- Datos del Representante Legal del organismo solicitante:

NIF/NIE			Apellido	Apellido 1			Apellido	2	
Nombre	Nombre			Cargo en el Organismo					
Correo electrónico					Teléfono Fijo			Teléfono Móvil	

3.- Datos de los investigadores doctores propuestos por el organismo solicitante de las ayudas:

NIF/NIE	Nombre y apellidos del investigador doctor	Centro donde se desarrollarán las actividades de I+D	Presupuesto solicitado para la financiación adicional (euros)	Årea científica (según Anexo I)



NIF/NIE	Nombre y apellidos del investigador doctor	Centro donde se desarrollarán las actividades de I+D	Presupuesto solicitado para la financiación adicional (euros)	Årea científica (según Anexo I)
	#			

4.- Medio de notificación al organismo solicitante:

0	Deseo la Com					ıa teler	nátic	a (s	olo para usi	uarios dados o	e alta en el Siste	ma de Notific	aciones Tel	emátic	as de
0	Deseo	ser not	ificac	lo/a p	por cor	reo ce	rtifica	do							
	Tipo de	e vía						Non	nbre vía					N°	
	Piso		Pue	rta		СР			Localidad	*		Provincia			

5.- Declaraciones responsables:

El organismo solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones recogidas en las bases reguladoras así como en la orden de convocatoria, que cumple con los requisitos señalados en la orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto establecido.

Asimismo, la entidad abajo firmante declara no estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad abajo firmante se compromete a acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en el caso de que se produzcan renuncias a los contratos, así como cualquier otra documentación requerida por parte del organismo convocante de las ayudas.

^{(*} Si es necesario, se pueden afiadir las filas que se precisen para incluir los datos de todos los investigadores propuestos)



6.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	0	0
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	0	0

^(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiendome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

Informac	ción	Inetitue	ional
11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11			wija

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En		da	-1 -	2016
En .	a	CIE .	ae	ZUIN

NOMBRE y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO	

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "MADRIMASD", con nº de inscripción 1981900001 en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la planificación y ejecución de la política de investigación y desarrollo de la Comunidad de Madrid y podrán ser cedidos a organismos públicos y entidades cuyos fines estén relacionados con el objeto de esta solicitud, además de otras cesiones previstas en la Ley.
El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y

El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

	Consejería de Educación, Juventud y Deporte
DESTINATARIO	Dirección General de Universidades e Investigación
	Área de Programas de Investigación

Página 3 de 3 Modelo:2024F1

Etiqueta del Registro

Comunidad de Madrid

Convocatoria de ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid Modalidad 2: Ayudas para la contratación de jóvenes doctores

ANEXO III

Impreso de Solicitud

(Deberá rellenarse por el organismo solicitante)

1.- Datos del organismo solicitante de las ayudas:

NIF				Universi	dad/Or	ganis	mo/Fund	aciór	ı						
Direc	ción	Tip	o via				Nombre	vía						N°	
Piso			Puerta		СР			Loca	alidad						
Teléf	ono Fi	ijo						Te	eléfond	Móvil					

2.- Datos del Representante Legal del organismo solicitante:

NIF/NIE	411	Ą	pellido 1			Apellido 2				
Nombre			Cargo e	Cargo en el Organismo			7,11			
Correo electrónico			Teléfono Fijo			Teléfono Móvil				

3.- Datos de los investigadores doctores propuestos por el organismo solicitante de las ayudas:

NIF/NIE	Nombre y apellidos del investigador doctor	Centro donde se desarrollarán las actividades de I+D	Nombre y apellidos del investigador tutor	Área científica (según Anexo I)



NIF/NIE	Nombre y apellidos del investigador doctor	Centro donde se desarrollarán las actividades de I+D	Nombre y apellidos del investigador tutor	Área clentífica (según Anexo I)
			Ð	

^{(*} Si es necesario, se pueden añadir las filas que se precisen para incluir los datos de todos los investigadores propuestos)

4.- Medio de notificación al organismo solicitante:

	la Comunidad de Madrid)													
O	Deseo ser notificado/a por correo certificado													
	Tipo de vía					Nor	nbre vía	Nº						
	Piso		Pue	rta	ta CP				Localidad	Provincia				

5.- Declaraciones responsables:

El organismo solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones recogidas en las bases reguladoras así como en la orden de convocatoria, que cumple con los requisitos señalados en la orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto establecido.

Asimismo, la entidad abajo firmante declara no estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad abajo firmante se compromete a acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en el caso de que se produzcan renuncias a los contratos, así como cualquier otra documentación requerida por parte del organismo convocante de las ayudas.



6.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	0	0
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	0	0

(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos,

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29,5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

Información Institucional
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.
☐ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid
Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
En a 30 de mayo de 2016

IOMBRE y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO	

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "MADRIMASD", con nº de inscripción 1981900001 en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la planificación y ejecución de la política de investigación y desarrollo de la Comunidad de Madrid y podrán ser cedidos a organismos públicos y entidades cuyos fines estén relacionados con el objeto de esta solicitud, además de otras cesiones previstas en la Ley.

El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y

El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

Dirección General de Universidades e Investigación Área de Programas de Investigación

Guardar

Modelo: 2024F2

Etiqueta del Registro

Convocatoria de ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid Modalidad 3: Programa de Cátedras de Excelencia

ANEXO IV

Impreso de Solicitud

(Deberá rellenarse por el organismo solicitante)

1.- Datos del organismo solicitante de las ayudas:

NIF			Universidad/Organismo/Funda					ción				
Direc	ción	Tipo	vía				Nombre	/ía			Ν°	
Piso		Р	uerta		СР		L	ocalidad				
Teléf	ono Fi	ijo						Teléfon	o Móvil			

2.- Datos del Representante Legal del organismo solicitante:

NIF/NIE		Apellido 1		do 1			Apellido	0 2		
Nombre		Ca		Cargo en el Organismo						
Correo ele	orreo electrónico			Teléfono Fijo				Teléfono Móvil		

3.- Datos de los investigadores doctores propuestos por el organismo solicitante de las ayudas: <u>candidaturas</u> <u>conjuntas de universidades con otros organismos</u>

NIF/NIE	Nombre y apellidos del investigador doctor	Centro y Departamento donde se desarrollarán las actividades de I+D	Organismo con el que se presenta la candidatura conjunta	Årea científica (según Anexo I)
		3		
	€			

NIF/NIE	Nombre y apellidos del investigador doctor	Centro y Departamento donde se desarrollarán las actividades de I+D	Organismo con el que se presenta la candidatura conjunta	Área cientifica (según Anexo I)

(* Si es necesario, se pueden añadir las filas que se precisen para incluir los datos de todos los investigadores propuestos)

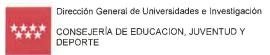
4.- Datos de los investigadores doctores propuestos por el organismo solicitante de las ayudas: exclusivamente para candidaturas individuales de universidades.

NIF/NIE	Nombre y apellidos del investigador doctor	Centro y Departamento donde se desarrollarán las actividades de I+D	Área científica (según Anexo I)

(* Si es necesario, se pueden añadir las filas que se precisen para incluir los datos de todos los investigadores propuestos)

5.- Medio de notificación al organismo solicitante:

0	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)												
	Deseo ser notificado/a por correo certificado												
	Tipo de vía					Nombre via	N°				Nº		
	Piso		Puert	а	СР		Localidad			Provincia			



6.- Declaraciones responsables:

El organismo solicitante declara que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones recogidas en las bases reguladoras así como en la orden de convocatoria, que cumple con los requisitos señalados en la orden que regula estas ayudas y que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto establecido.

Asimismo, la entidad abajo firmante declara no estar incursa en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad abajo firmante se compromete a acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en el caso de que se produzcan renuncias a los contratos, así como cualquier otra documentación requerida por parte del organismo convocante de las ayudas.

7.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	0	0
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	0	0

^(*)Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6,2,b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

Información Institucional
Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.
□ No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid
Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOMBRE y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO

En...... de de de 2016

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "MADRIMASD", con nº de inscripción 1981900001 en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la planificación y ejecución de la política de investigación y desarrollo de la Comunidad de Madrid y podrán ser cedidos a organismos públicos y entidades cuyos fines estén relacionados con el objeto de esta solicitud, además de otras cesiones previstas en la Ley.

el objeto de esta solicitud, además de otras cesiones previstas en la Ley.
El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Consejería de Educación, Juventud y Deporte
Dirección General de Universidades e Investigación Área de Programas de Investigación